



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-00651-00
DEMANDANTE:	CESAR DUVAN VELASQUEZ CANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos, ordena entrega de títulos

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la solicitud del apoderado de la sociedad ejecutada allegada al correo electrónico del despacho el día 02/03/2021, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho resuelve:

Se le reconoce personería al abogado **MARCOS LEONARDO CARDONA LÓPEZ** portador de la T.P. **190.713** del C.S.J, para representar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a él conferido.

Segundo. Frente a la solicitud de entrega de títulos que hace el apoderado aludido, el despacho **ACCEDE** teniendo en cuenta que verificado el sistema obra el siguiente título #**413230002385171** por valor de **\$7.040.000**, relativo a **los remantes** que se debían reintegrar a colpensiones posterior al auto del pasado 13/01/2016 (ver folio 57), mismo mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordena la entrega del título **No. 413230002385171** por valor de **\$7.040.000** a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con NIT 9003360047, transferencia y/o pago que se autoriza mediante abono a la cuenta referenciada **No. 403603006841**, cuenta de ahorros en el banco agrario de propiedad de la entidad ejecutada.

Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddeada349d364e844ae3ae37e98b36327f17afb913bbe8661b0daacdec6eee3b**

Documento generado en 30/11/2021 02:56:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>